Firmado digitalmente por MUÑOZ VALDERRAMA Enrique FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2023 21:12:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Chiclayo, 28 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000228-2023-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000227-2023-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023; Informe N° 000558-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023; Informe N° 000269-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023; Proveído N° 001961-2023-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2023 15:58:11 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES ORLANDO ALONSO FIR 41079109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2023 15:48:14 -05:00

Firmado digitalmente por ZANABRIA CASTILLO Edwar FIR 40469790 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2023 15:38:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XD4MQEW**

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA,** Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000227-2023-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(…).
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023 DE LA UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE (Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 000005-2023-UE005/MC, de fecha 09 de enero del 2023), según el siguiente detalle:

INCLUIR:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FECHA TENTATIVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OEC
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE	Bien	Subas Inversa Electrónica	S/ 295,888.96	Diciembre	Recursos Ordinarios	Oficina de Logística

(…)".

Que, mediante Informe N° 000558-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina de Logística, estando a la Resolución Directoral N° 000227-2023-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, señala que:

"(…)
… fin de remitir el Expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE"; para su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el mismo que dice:

"42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XD4MQEW**

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;

g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,

j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Y teniendo en cuenta que se ha cumplido con las exigencias establecidas en la normativa de contrataciones expuesta, se solicita que por intermedio de su persona se requiera al Titular de la Entidad la aprobación del expediente de contratación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, bajo los siguientes alcances:

Procedimiento de Selección	:	Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-UE005- PENLVMPCI.
Objeto de la convocatoria	:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.
Sistema de contratación	:	Suma Alzada.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
Valor estimado	:	S/ 295,888.96 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 96/100 Soles)
Modalidad de ejecución contractual	:	No aplica.
Fórmula de reajuste	:	Conforme la normativa vigente y aplicable.
Contratación	:	Paquete.
Plazo de Ejecución	:	1095 días calendario.

Esta es una co el
Art. 25 de D.S. en
ser b:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: XB4WQEW

Agradeciendo su atención, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.
(…)".

Que, mediante Informe N° 000269-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina de Administración, estando al Informe N° 000558-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque la "APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que: "**El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación**, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "**El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**";

Que, la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, establece en el acápite e), sub apartado 2.2.1.1., apartado 2.2.1., numeral 2.2., respecto a las funciones del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que sus funciones, entre otras, son las siguientes: "**e) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección"**;

Que, mediante Proveído N° 001961-2023-UE005/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XD4MQEW**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

Procedimiento de Selección	:	Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-UE005- PENLVMPCI.
Objeto de la convocatoria	:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.
Sistema de contratación	:	Suma Alzada.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
Valor estimado	:	S/ 295,888.96 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 96/100 Soles)
Modalidad de ejecución contractual	:	No aplica.
Fórmula de reajuste	:	Conforme la normativa vigente y aplicable.
Contratación	:	Paquete.
Plazo de Ejecución	:	1095 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XD4MQEW**